**SCI-703-2014**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Para:** | | Dr. Julio C. Calvo A, Rector  Licda. Silma Elisa Bolaños, Jefa de Área  Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y Educación  Asamblea Legislativa |
| **De:** | | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | | 17 de setiembre de 2014 |
|  | |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2885, Artículo 8, del 17 de setiembre de 2014. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de “Ley para la Regulación de la Educación o Formación Profesional-Técnica en la modalidad dual en Costa Rica”, Expediente No. 19.019** | |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio CTE-189-2014, con fecha de recibido 12 de agosto de 2014, mediante correo electrónico, suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigido al Dr. Julio Calvo, Rector, en el cual solicita criterio sobre el Proyecto de “Ley para la Regulación de la Educación o Formación Profesional-Técnica en la modalidad dual en Costa Rica”, Expediente No. 19.019.
2. El Proyecto precitado fue conocido por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2881, del 20 de agosto de 2014, y se dispuso remitirlo en consulta a la Escuela de Educación Técnica y a la Vicerrectoría de Docencia.
3. Lista de oficios anexos:

Anexo 1

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| CTE-189-2014, del 11 de agosto de 2014 | Solicitud de criterio al Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de “Ley para la Regulación de la Educación o Formación Profesional-Técnica en la modalidad dual en Costa Rica”, Expediente No. 19.019. |

Anexo 2

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| SCI-601-2014, del 20 de agosto de 2014 | Solicitud de criterio a la Escuela de Educación Técnica y a la Vicerrectoría de Docencia sobre el pronunciamiento del Proyecto de “Ley para la Regulación de la Educación o Formación Profesional-Técnica en la modalidad dual en Costa Rica”, Expediente No. 19.019. |

Anexo 3

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| ViDa-660-2014, del 03 de setiembre de 2014 | Pronunciamiento de la Vicerrectoría de Docencia sobre el Proyecto de “Ley para la Regulación de la Educación o Formación Profesional-Técnica en la modalidad dual en Costa Rica”, Expediente No. 19.019.  Entre otras consideraciones, se indica que el Proyecto de Ley contiene los elementos básicos para la implementación del modelo de formación dual en Costa Rica, a nivel de Educación Técnica Profesional, aunque no establece el carácter de vinculante para las empresas. Al ser el sector empresarial un actor primordial en el modelo, se recomienda se le consulte en esta etapa del proyecto, de manera que la ley resulte aplicable una vez aprobada. Asimismo, definir con claridad la relación que se establecerá entre el estudiante y la empresa formadora y continuar con el trámite del Proyecto de Ley 19.019, incorporando los elementos indicados en los puntos anteriores (1, 2 y 3) |

Anexo 4

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| EduTec-404-2014, del 09 de setiembre de 2014 | Pronunciamiento de la Escuela de Educación Técnica sobre el Proyecto de “Ley para la Regulación de la Educación o Formación Profesional-Técnica en la modalidad dual en Costa Rica”, Expediente No. 19.019.  Entre otras consideraciones, se recomienda de previo a realizar un consenso con representantes de entes como las Universidades y la Unión de Cámaras en aspectos tales como: a. El alcance de escolaridad que puede lograr un estudiante que opta por el sistema establecido en la ley. b. El establecimiento de los requisitos mínimos que regulen la uniformidad de los planes de estudio. c. La remuneración en términos académicos y económicos que puede recibir un estudiante a cambio de su labor. d. Los convenios o alianzas estratégicas que deberían tener los Centros Formadores con el sector empresarial. Asimismo, esta ley compromete la labor que desde las instancias del Instituto Tecnológico de Costa Rica se conoce como práctica de especialidad. |

**SE ACUERDA:**

1. Pronunciarse a favor del Proyecto de “Ley para la Regulación de la Educación o Formación Profesional-Técnica en la modalidad dual en Costa Rica”, Expediente No. 19.019.
2. Instar a la Comisión Permanente Especial de Ciencias y Tecnologías de la Asamblea Legislativa, tomar en consideración las recomendaciones al Proyecto de Ley precitado, emitido por los entes técnicos consultados.
3. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**PALABRAS CLAVE: Proyecto Ley–Regulación–Formación-Profesional- Técnica-No. 19.019**

BSS/apmc

|  |  |
| --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  **Vicerrectoría Administración**  **Vicerrectoría Docencia**  **VIE**  **VIESA**  **Sede Regional San Carlos**  **Centro Académico de San José**  **Centro Académico de Limón**  **Oficina de Planificación Institucional**  **Oficina Asesoría Legal** | **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**  **Comunicación y Mercadeo**  **Centro de Archivo y Comunicaciones**  **FEITEC**  **MBA. Miguel Guevara Agüero, Director**  **Escuela de Educación Técnica** |

**ANEXO 1**

**San José, 11 de agosto de 2014**

**CTE-189-2014**

**Dr. Julio César Calvo Alvarado.**

**Rector**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica**

**Estimado señor:**

La **Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y** que tiene en estudio el proyecto de ley**: “LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN O FORMACIÓN PROFESIONAL-TÉCNICA EN LA MODALIDAD DUAL EN COSTA RICA”**, expediente legislativo Nº 19.019 en sesión Nº 08 de este órgano, aprobó la siguiente moción:

**Para que se consulte el expediente en estudio a las siguientes instancias:**

* **Consejo Superior de Educación**
* **Instituciones Autónomas**
* **Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones**
* **Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes**
* **Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada**
* **Consejo Nacional de Rectores**

*Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.*

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que,  a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, **ocho días hábiles** para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular,  se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423.Así mismo, a su disposición  se encuentra el correo electrónico  [comision-economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-economicos@asamblea.go.cr).

De usted atentamente,



cid:image001.png@01CA316F.7AD87F20

**Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas**

***Jefa de Área***

**C./**Exp. 19.019

**ANEXO 2**

**SCI-601-2014**

**MEMORANDO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector  Vicerrectoría de Docencia  MBA. Miguel Guevara Agüero, Director |
|  | Escuela de Educación Técnica |
| **De:** | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico Costa Rica |
|  |  |
| **Fecha:** | **20 de agosto del 2014** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Criterio sobre el proyecto de “Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 19.019.** |

En la Sesión Ordinaria No. 2881 del Consejo Institucional, celebrada el día 20 de agosto del 2014, se conoce el Proyecto de “Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 19.019.

Sírvase remitir su criterio a más tardar el 03 de setiembre del año en curso, para dar respuesta a la Asamblea Legislativa, en el plazo reglamentario. El texto del Proyecto se localiza en la página de la Asamblea Legislativa o bien pueda solicitar el archivo digital al correo de la funcionaria Cindy Picado Montero (cpicado@itcr.ac.cr).

El Consejo Institucional agradece la colaboración en este asunto y le solicita remitir el criterio bajo el siguiente formato: Consideraciones, observaciones al Proyecto y recomendación de apoyar o no el Proyecto, así como señalar si el mismo atenta contra la autonomía universitaria; cuando corresponda.

Se le agradece su pronta atención.

BSS/zrc

CI: Consejo Institucional

Archivo

Ref: Z:\Documentos\_ SCI\_2\Proyectos de Ley\2014\Notas\2881

**ANEXO 3**

ViDa - 660 -2014

**Memorando**

Para**: Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva**

**Secretaría del Consejo Institucional**

De: **Ing. Luis Paulino Méndez B., Presidente**

**Consejo Vicerrectoría de Docencia**

Fecha: **03 de setiembre, 2014**

Asunto: **Atención a su oficio SCI-601-2014**

A continuación encontrará lo solicitado en su oficio SCI-601-2014, donde se solicita emitir criterio sobre el Proyecto de Ley expediente legislativo 19.019 “Ley Para la regulación de la educación o formación técnica – profesional en modalidad dual en Costa Rica”

**Introducción**

El Proyecto de Ley 19019 Regulación de la Educación o Formación Profesional –Técnica en la modalidad Dual en Costa Rica intenta formalizar en el país un modelo ampliamente conocido y aplicado en Alemania, Austria y Suiza. El complemento de la formación teórica (desarrollada en una institución educativa), con las habilidades prácticas (desarrolladas en una empresa afín al campo de formación), ha mostrado en estos países ser la solución para la incorporación efectiva del graduado al sector productivo.

En Costa Rica, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) ha impulsado este modelo, pero en mi opinión, a falta de una ley de la República que lo respalde, el apoyo del sector empresarial no está garantizado.

Es importante tener claro que en este modelo la Empresa asume una gran responsabilidad en el proceso de formación, que implica dedicación del personal y también otros costos directos.

**Observaciones sobre el Proyecto de Ley**

De la lectura del Proyecto de Ley se desprenden las siguientes observaciones:

1. No afecta en modo alguno la autonomía universitaria, al enmarcarse en la regulación de la educación técnica profesional.

1. Al no incluir los Colegios Técnicos Profesionales, el principal actor como Institución Educativa será el INA.

1. Se crea una Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual (CONAFODUAL), con funciones principalmente de promoción de la formación dual, sin que quede explícito el carácter vinculante de implementar dicho modelo.

1. El requisito de edad mínima de la persona estudiante se establece en 15 años, y se pretende permanencia en la empresa de 3 a 4 días por semana. Se debe tener claro que la etapa de formación no debe confundirse con trabajo.
2. Se establece que tanto la institución educativa como la empresa formadora deben considerar mecanismos de compensación de gastos del estudiante, sistemas de becas y subsidios, pero no se indica de dónde vienen los recursos.

1. Para que una empresa pueda participar en el programa de formación dual, debe ser acreditada por la CONAFODUAL y además debe poner a disposición un trabajador que funge como monitor. El monitor debe ser previamente acreditado por la institución educativa como encargado de verificar que el proceso de formación práctica se cumpla de acuerdo al plan previamente establecido.

**Conclusiones y recomendaciones:**

1. El proyecto de Ley contiene los elementos básicos para la implementación del modelo de formación dual en Costa Rica, a nivel de Educación Técnica Profesional, aunque no establece el carácter de vinculante para las empresas.

1. Al ser el sector empresarial un actor primordial en el modelo, recomiendo se le consulte en esta etapa del proyecto, de manera que la ley resulte aplicable una vez aprobada.

1. Recomiendo definir con claridad la relación que se establecerá entre el estudiante y la empresa formadora.

1. Recomiendo se continúe con el trámite del Proyecto de Ley 19.019, incorporando los elementos indicados en los puntos anteriores (1, 2 y 3)

Atentamente

LPM/amc

ci: Consejo Institucional

Archivo

Ref. 660- Atención a su oficio SCI-601-2014